



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-123658750- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación de la Provincia de SALTA - “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”

VISTO el Expediente N° EX-2022-123658750- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la citada Secretaría el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica” integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA” se obtendrán los recursos necesarios que permitirán al Organismo Ejecutor la determinación con un método científico de la superficie de tabaco implantada en la Provincia de SALTA y su ubicación geográfica, dicho método logrará identificar a los titulares de las plantaciones, sociedades, tarjetas relacionadas, etcétera. Asimismo, se mantendrá el banco de datos del sector y la información estadística actualizada pudiendo estimar pérdidas, cosecha, etcétera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Información sobre la superficie plantada con tabaco en la provincia y su ubicación geográfica”, por un monto total de hasta de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 54.610.883,50).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a determinar con un método científico la superficie de tabaco implantada en la Provincia de SALTA y su ubicación geográfica, se identificará a los titulares de las plantaciones, sociedades, tarjetas relacionadas, etcétera. Asimismo, se mantendrá el banco de datos del sector, se mantendrá la información estadística actualizada pudiendo estimar pérdidas, cosecha, etcétera. Con toda esta información a disposición será posible conocer realmente y de manera efectiva la situación económica y productiva del sector sobre una base de información científica, pudiendo planificar el crecimiento y desarrollo socioeconómico de las áreas tabacaleras de la Provincia de SALTA

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se destinará a los siguientes rubros: 1) hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 12.950.991,18) para el rubro “Personal”, 2) hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.119.338,96) para el rubro “Bienes de Consumo”, 3) hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.753.968,80) para el rubro “Servicios no Personales”, 4) hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 16.863.100,00) para el rubro “Bienes de Capital”, 5) hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 983.564,64) para el rubro “Otros” y 6) hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

DIECINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.939.919,92) para el rubro “Ajuste por mayor costo”.

ARTÍCULO 4°.- De la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 12.950.991,18) para el rubro “Personal”, que se detalla en el Artículo 3° de la presente medida, se mantendrá indisponible la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 479.958,95) hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el contrato a Plazo Fijo del señor D. Matías Ricardo GUANTAY.

ARTÍCULO 5°.- La suma de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 16.863.100,00) para el rubro “Bienes de Capital”, que se detalla en el Artículo 3° de la presente medida, se mantendrá indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, TRES (3) presupuestos que deberán estar acompañados con la respectiva constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA de cada uno de los oferentes y/o proveedores, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.939.919,92) correspondiente al rubro “Ajuste por mayor costo” que se detalla en el Artículo 3° de la presente medida, se mantendrá indisponible, al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la acreditación documental del mayor costo.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

ARTÍCULO 9°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-03805233-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 100, Provincia de SALTA denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125”.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 0673-23328-4 del BANCO HSBC BANK ARGENTINA S.A., Sucursal N° 67, de la Provincia de SALTA, cuyo titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente - o parte de él - de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo

1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese imputado los recursos sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.